

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 1 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

FECHA:	Octubre de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS
MODALIDAD CONTRATACIÓN DE	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO CONTRACTUAL:	RENOVACIÓN DEL SEGMENTO DE DIRECCIONES IPV6 PREFIJO /48 A NOMBRE DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, es un establecimiento público de Orden Nacional, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, creado por la Ley 33 de 1985.

El Decreto 3992 de 2008, por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso, dispone en su artículo 3, las funciones del Director General en las cuales se faculta para la organización, dirección y control de las actividades de la institución y como representante legal ordenar los gastos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes e informar al Consejo Directivo sobre los asuntos contractuales de su gestión, para dar cumplimiento a la misión institucional.

El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos. El Decreto 3992 de 2008, por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso, la cual dispone a través del artículo primero que se cuenta con un Órgano de Asesoría y Coordinación de Control Interno, adicional establece funciones por parte de la Dirección General y de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas así:

(...) ...13. Responder, dirigir, coordinar y controlar planes, programas y proyectos en el área de tecnología informática, en especial en cuanto a procesos, plataformas, arquitecturas, herramientas y recursos para la construcción, desarrollo y operación de sistemas de información, a fin de mantener a la Entidad actualizada en esta materia, acorde con las necesidades presentes y futuras, de conformidad con las normas vigentes, las políticas del sector y las directrices del Consejo Directivo y la Dirección General

14. Responder por la operatividad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de los recursos tecnológicos y hacer evaluaciones periódicas sobre tales aspectos, para soportar adecuadamente el sistema de

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 2 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

información de la Entidad.

15. Administrar y operar la infraestructura informática y asesorar a las dependencias en esta materia, para propender por el uso óptimo de las herramientas tecnológicas disponibles". (...)"

Para el cumplimiento de algunas de estas funciones y las demás asignadas al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, se requiere la **RENOVACIÓN DEL SEGMENTO DE DIRECCIONES IPV6 PREFIJO /48 A NOMBRE DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**, descritos en el numeral de especificaciones técnicas del presente documento, para lo cual se elabora el presente estudio que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, a través de la Constitución Política de 1991, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se encuentra interesado en formalizar la contratación para la renovación del segmento de direcciones IPv6/48 y la membresía, ante LACNIC, con el fin de dar cumplimiento al lineamiento de Gobierno Digital que inicialmente a través de la Resolución 2710 de 2017 insta a las Entidades a realizar la adopción del protocolo IPv6 en las entidades del Estado y que a través de la Resolución 1126 de 2021 establece nuevos lineamientos, seguimiento y aspectos técnicos para adopción del IPv6. En el periodo de transición las entidades deben soportar los servicios de internet en IPv6 en coexistencia con IPv4 para mantener la infraestructura de TI en operación.

A continuación, se aborda la problemática desde los conceptos básicos: una IP (protocolo de internet) permite la interacción de dispositivos y aplicaciones conectados a la red, identificándolo a través de un número que representa su dirección en la red mundial de internet; realizando un símil con una dirección en el mundo real, para llegar a un lugar específico se necesita saber la dirección exacta, así mismo, para que los datos que se transmiten en Internet lleguen hasta un dispositivo, deben tener una dirección única dentro de la red mundial.

LACNIC es una organización sin fines de lucro, con sede en Montevideo, República Oriental del Uruguay, y es el registro regional de internet de Latinoamérica y el Caribe, y es, por tanto, responsable de registrar, administrar y conservar el espacio de direcciones IP y otros recursos asociados en beneficio de la comunidad Internet en esta región.

En el año 2014, LACNIC anunció el agotamiento del stock de direcciones IPv4, (que tenía capacidad de asignar 2^{32} direcciones, cifra equivalente a 4.300 millones de direcciones repartidas en el planeta) lo que ocasiona estancamiento en el desarrollo de nuevos servicios, aplicaciones y tecnologías bajo internet, aún más teniendo en cuenta que el número de dispositivos conectados a internet aumenta exponencialmente y no habría direcciones IPv4 disponibles para soportar esta demanda. La Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT de la cual es integrante nuestro país, reconoce que la adopción temprana del protocolo IPv6 evita las consecuencias que implica el agotamiento de las direcciones IPv4 y así mismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) advierte que ello impacta la economía pues frena la innovación y desarrollo de nuevos servicios sobre internet, dado que se corre el riesgo de una brecha tecnológica provocada por las

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 3 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

incompatibilidades que puedan surgir al momento en que los equipos que no soporten IPv6 intenten acceder a las nuevas plataformas basadas en ese protocolo (Resoluciones 2710 de 2017 y 1126 de 2021)

Por lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha convocado a las entidades de la Administración Pública a realizar un Plan de transición para la Adopción de IPv6 en coexistencia con IPv4, que abarca infraestructuras de TI como son redes de comunicación, sitios web, aplicaciones, sistemas de almacenamiento y seguridad.

En este sentido, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República avanzó en actividades preliminares como son el levantamiento de información relacionada con el inventario de activos del hardware y software que soportan los servicios de TI a fin de establecer si operan bajo los criterios técnicos de IPV6, a partir de la certificación del fabricante, de igual forma se realizó el diseño de la red IPV6, no obstante para avanzar en las pruebas y la adopción es imprescindible la renovación del pool de direcciones ipv6 con las mismas características establecidas desde el año inmediatamente anterior, que, para la dimensión de la entidad en cuanto a su infraestructura tecnológica (con 90 estaciones de trabajo y 80 activos de tecnología que requieren IP), corresponde al mínimo pool de direcciones IPV6 posibles que se asigna a usuarios finales, identificado como /48, permitiendo así el uso de direcciones ipv6, calculado hasta en 248 equipos lo que permite cubrir las necesidades actuales y futuras de la Entidad.

Siendo así, mediante IPMC 010 de 2020 la Entidad adquirió por primera vez el direccionamiento IPV6 prefijo 48 y fue asignado por LACNIC, por el término de un (1) año. Posteriormente cada año, ha sido renovado el pool de direcciones IPV6, el cual vence el 31 de octubre de 2026.

Por lo anterior, es necesario renovar el direccionamiento y avanzar a las fases de pruebas y posterior adopción de IPV6 bajo los lineamientos de la guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia.

Una vez realizado el estudio de mercado y recibidas las cotizaciones, objeto de esta contratación se determina adelantar este proceso mediante la modalidad de Mínima cuantía teniendo en cuenta que las cotizaciones allegadas se ajustan al presupuesto determinado en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, publicado en la plataforma de SECOP II.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto a contratar

RENOVACIÓN DEL SEGMENTO DE DIRECCIONES IPV6 PREFIJO /48 A NOMBRE DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2.2. Plan Anual de Adquisiciones

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 4 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

81111800 RENOVACIÓN DEL SEGMENTO DE DIRECCIONES IPV6 PREFIJO /48 A NOMBRE DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 5.000.000 COP

2.3. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
81111800	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	81110000	Servicios informáticos	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81161700	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	81160000	Entrega de servicios de tecnología de información	81161700	Servicios de telecomunicaciones

2.4. Especificaciones Técnicas

El proponente en su propuesta deberá cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas para la **RENOVACIÓN DEL SEGMENTO DE DIRECCIONES IPV6 PREFIJO /48** a nombre del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República pertenece a la categoría de LACNIC, Miembro Activo A – Usuario final, dado que usará los recursos a renovar/adquirir para su propia infraestructura, sin reasignar bloques a terceros. (<https://www.lacnic.net/2397/1/lacnic/categorias-y-cuotas-de-asociados>)

- El prefijo de los recursos IPv6 a renovar es /48, con vigencia de un año, a partir del 01 de noviembre de 2026
- El ID asignado a FONPRECON por LACNIC es CO-FPSC2-LACNIC
- Renovar a nombre del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República el prefijo de direccionamiento IPv6/48, incluyendo todos los derechos de propiedad que se generen los cuales serán dados a nombre del Fondo
- Mantener seguimiento permanente al avance del proceso de renovación ante LACNIC e informar a al

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 5 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República lo que se requiera por parte de LACNIC.

- Entregar al Fondo la documentación y todos los elementos que se deriven de la renovación del prefijo de direcciones IPv6, si hay lugar a ello, es decir, si aplica de la misma forma en que se realizó cuando se adquirió por primera vez el segmento IPv6.

2.5. Obligaciones de las partes

2.5.1. Del Contratista

2.5.1.1. Obligaciones Específicas

1. Entregar a favor del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, el segmento de direcciones ipv6 prefijo /48 con vigencia de un año, a partir del 01 de noviembre de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2027
2. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

2.5.1.2. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el FONDO, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al FONDO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 6 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la entidad (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales) como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
15. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del FONDO.
16. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del FONDO, según la normatividad vigente.
17. Subir oportunamente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
18. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato los soportes de ejecución de sus obligaciones contractuales.
19. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
21. Comparecer al balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.
22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5.2. Del FONDO

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato mediante la plataforma SECOP II.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Designar al supervisor del contrato.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 7 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

7. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que sean necesarias.
10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

2.6. Plazo de Ejecución

El plazo máximo dentro del cual el contratista deberá efectuar la entrega del segmento de direcciones ipv6 prefijo /48 será de 10 días y la vigencia será de un año de acuerdo con las especificaciones técnicas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.7. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, Oficinas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, Carrera 10 #24 - 55 Pisos 2 y 3 Edificio World Service, Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

2.8. Supervisión del Contrato

La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, o quien haga sus veces, o designe el ordenador del gasto, del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

2.9. Identificación del contrato a celebrar.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República debe iniciar un proceso bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, que le permita seleccionar al contratista que garantice la **RENOVACIÓN DEL SEGMENTO DE DIRECCIONES IPV6 PREFIJO /48 A NOMBRE DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 8 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$ 78.790.725 para el año 2026

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. Análisis del Sector

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, luego del presente análisis, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa. En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República realizó el presente análisis sobre la necesidad de **RENOVACIÓN DEL SEGMENTO DE DIRECCIONES IPV6 PREFIJO /48 A NOMBRE DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión de otros procesos de otras entidades con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART)	SG 0009 MC 2026	Renovar el Pool de direccionamiento IPV6 ante LACNIC por un periodo de un (1) año para la Agencia de Renovación del Territorio.	\$ 3.332.000
MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MINCIENCIAS	MC-005-2023	Realizar la renovación del registro ante LACNIC por el direccionamiento público IPv4 e IPv6 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MINCIENCIAS.	\$ 4.979.639

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 9 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	DAFP-MC-001-2023	Contratar la renovación de la suscripción del rango de direcciones IPV6 a nombre del Departamento Administrativo de la Función Pública, según lo detallado en la especificación técnica mínima establecida.	\$ 5.840.917
---	------------------	---	--------------

4.2. Estudio de mercado

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, remitió correo electrónico a dos (2) empresas del mercado colombiano que prestan este tipo de servicio, con el fin de estructurar el presente estudio de mercado.

Para la definición del presupuesto estimado para la contratación, dos (2) empresas remitieron la propuesta, para estructurar el estudio de mercado se tiene como referencia, el promedio de las propuestas allegadas.

Cotizaciones Allegadas

COTIZACIÓN No. 1
Media Commerce NIT: 819.006.966-8 Valor: \$ 4.641.000 Plazo de Entrega y/o Servicio: 10 días Vigencia de la Cotización: 30 días Tiempo de garantía del bien o servicio: 12 meses Forma de pago: único Forma de entrega: a través de correo electrónico, la cual debe contener la información para acceder al servicio, objeto de esta contratación.

COTIZACIÓN No. 2
Infraestructura y Redes NIT: 900.621.749-7 Valor: \$ 4.700.500 Plazo de Entrega y/o Servicio: 10 días Vigencia de la Cotización: 30 días Tiempo de garantía del bien o servicio: 12 meses Forma de pago: único Forma de entrega: a través de correo electrónico, la cual debe contener la información para acceder al servicio, objeto de esta contratación.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 10 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

Para determinar el presupuesto de la presente contratación, la entidad tendrá en cuenta el valor promedio de las cotizaciones allegadas, el cual se detalla a continuación:

Media Commerce	\$ 4.641.000
Infraestructura y redes	\$ 4.700.500
PROMEDIO	\$ 4.670.750

4.3. Valor del contrato

De acuerdo con el anterior estudio y análisis el valor del presupuesto oficial para el presente proceso contractual será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.670.750)**, incluido IVA, y todos los impuestos y tasas a que haya lugar.

Forma de Pago

El pago del contrato se efectuará de la siguiente forma: El Fondo de Previsión Social del Congreso pagará al contratista, el valor del contrato así: 100% del valor del contrato contra la entrega y puesta en funcionamiento del objeto contractual y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4.3.1. Anticipo

No aplica

4.4. Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19426 fecha de expedición 2026-09-08 expedido por el Profesional Especializado del Grupo Interno de Trabajo de Bienes y Servicios y Presupuesto mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

- 5.1. HABILITACIÓN JURÍDICA:** El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el FONDO para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la Invitación Pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 11 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

- b) Documentos de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- c) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
- d) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- e) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

5.2. HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el FONDO para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.4 del presente estudio y en la Invitación Pública, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

5.2.1. OFERTA TÉCNICA: La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 2.4 del presente estudio previo.

5.2.2. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyos objetos deben estar relacionado(s) con la **RENOVACIÓN DEL SEGMENTO DE DIRECCIONES IPV6 PREFIJO /48 A NOMBRE DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA** o que guarde relación con el objeto de la presente contratación y que cumplan con los siguientes requerimientos en la cantidad de contratos y valor mínimo de sumatoria de los mismos.

GENERAL	MIPYMES	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
No. DE CONTRATOS	No. DE CONTRATOS	
2	3	75% del presupuesto oficial
3	4	100% del presupuesto oficial
5	6	150% del presupuesto oficial

NOTA. En aplicación al decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18. Se estableció como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 12 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita (s) que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Nombre o razón social del contratante.

Nombre o razón social del contratista.

Objeto del contrato.

Descripción de las obligaciones contractuales. (Cuando aplique)

Fecha de extremos (suscripción del contrato, inicio, terminación), lo cual permita determinar el término total de la ejecución del contrato.

Valor del contrato.

Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

5.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No Aplica

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, los cuales para el presente proceso se identifican en el Anexo No. 1 MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 13 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista, como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, se deben garantizar con una garantía que cubra los siguientes riesgos:

El área deberá hacer un análisis y establecer los amparos que se requieran estableciendo como mínimo la de cumplimiento del contrato pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual.

Del cumplimiento del contrato: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia será de un (01) año contado a partir de la terminación del contrato.

Calidad de los bienes y buen funcionamiento: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será de un (01) año contado a partir de la terminación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.



Nombre: DIANA MARCELA BURGOS HERRERA
Oficina: Asesora de Planeación y Sistemas

Anexo: Matriz de riesgos

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 14 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

ANEXO No. 01
MATRIZ DE RIESGOS

1	No.	
GENERAL	Clase	
Externo	Fuente	
Ejecución	Etapas	
Regulatorio	Tipo	
Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	
Variaciones en las condiciones del mercado que afecten la prestación del servicio de conectividad	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	Probabilidad	
2	Impacto	
4	Calificación Total	
Bajo	Prioridad	
Entidad	¿A quién se le asigna?	
Acuerdo de modificación que permita reajustar cuando sea aplicable.	Tratamiento/Controles a ser implementados	
1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	Impacto	
2	Valoración del riesgo	
Bajo	Categoría	
Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor del contrato y proveedor.	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Estructuración.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Terminación del contrato.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión de precios o tributos que pueden ser aplicados.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensualmente	Periodicidad ¿Cuándo?	

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 15 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

2
ESPECIFICO
Interno
Ejecución
Operacional
Demoras en la importación de los equipos por parte del proveedor.
Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato
3
5
8
Alto
contratista
Permitir en los documentos del proceso que los tiempos de instalación puedan ser acordados entre la Entidad Compradora y el Proveedor, los cuales podrán ser superiores a los mínimos establecidos. Suspensión del plazo de ejecución.
2
3
5
Medio
Si
contratista
Desde la publicación del proceso en la plataforma.
Hasta la terminación del contrato
Adecuada planeación de cronograma de entrega, como opción de adoptar mecanismos tendientes a verificación y control de tiempos de entrega.
Periódico

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 16 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

4	3
Específico	General
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacionales	Riesgo Financiero
Retraso en el tiempo de entrega de documentos e información por parte de la entidad.	Vulnerabilidad de la seguridad de la información. Insuficiente adopción de mecanismos de seguridad para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
Retraso en la ejecución de actividades	Posible alteración de la información. No disponibilidad de los servicios conexos.
3	3
2	3
5	6
Medio	Alto
Contratista	Contratista
Garantizar la entrega oportuna de la información de acuerdo con cronograma establecido con el supervisor del contrato	Acatar las obligaciones de manejo y uso de la información. El proveedor debe contar con sistemas que garanticen el manejo y soporte de la información.
2	2
1	2
3	4
Bajo	Bajo
No	Si
Contratista	Contratista
Inicio de ejecución del Contrato	Desde la suscripción del acta de inicio
Finalización del contrato	Hasta la terminación del contrato o acta de terminación anticipada
Seguimiento a los cronogramas de entrega y prestación del servicio concertados.	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor
Permanente	Semanal

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 17 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

6	5
GENERAL	GENERAL
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operativo	Regulatorio
Daños en las fuentes de alimentación y descargas eléctricas que impidan el desarrollo de las acciones.	Expedición de normas que cambien las condiciones las condiciones pactadas en el contrato.
Afecta la ejecución del contrato retrasa las actividades pactadas	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato
3	2
2	3
5	5
Medio	Medio
Contratista	Entidad
Establecer las circunstancias del hecho generador / Realizar la revisión de los puntos de intervención de acuerdo al suceso eléctrico	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan
1	1
1	1
2	2
Bajo	Bajo
No	Si
Entidad	Contratista Entidad
Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
1 Día	1 Día
Verificación de la fuente de los daños y su solución	Seguimiento a los cambios normativos
Diario	Mensual